



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SANDIPE S.A. ————— CAPITAL
AUTORIZADO: USD \$1.600 DOLARES ✓
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. ————— CAPITAL
SUSCRITO: USD \$800 DOLARES DE ✓
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día cuatro de Marzo del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
20 que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la
21 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
23 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **SANDIPE S.A.**; UNO) ANA VICTORIA
26 PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva
27 y domiciliado en Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios
28 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

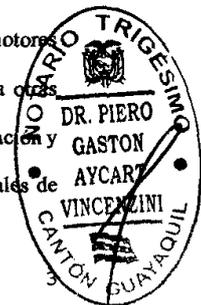
1 de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
4 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SANDIPE S.A., CAPITULO**
5 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
6 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **SANDIPE**
7 **S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
10 o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
11 objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
12 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
13 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado para el
15 segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la
16 agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras.
17 Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio
18 técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
19 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para
20 empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de
21 telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica,
22 prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
23 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
24 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
25 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,
26 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
27 soporte regular a sus clientes en lo referente al manejo de sistemas informáticos,
28 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción
2 y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y
3 publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos,
4 internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y
5 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,
6 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y
7 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
8 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,
9 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de
10 la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
11 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
12 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
13 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de
14 sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y
15 ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software.
16 Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo
17 real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de
18 transporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y
19 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;
20 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase
21 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,
22 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización
23 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
24 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
25 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
26 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras
27 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
28 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 construcción, artículos de ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para
2 bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e
3 industrias. También se dedicará al servicio de la publicidad en general, al marketing, desarrollo
4 de encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica,
5 fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
6 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
7 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y
8 extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de
9 servicios contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y
10 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales,
11 motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, máquinas de
12 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de
13 los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el
14 área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
15 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
16 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a
17 la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la
18 instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su
19 producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus
20 fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
21 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
22 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar,
24 e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus
25 fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo,
26 crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
27 Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También
28 se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
2 fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
3 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
4 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
5 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase
6 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
7 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios
8 para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y
9 calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y
10 sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros
11 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
12 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
13 atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de
14 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
15 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
16 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos
17 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
18 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
19 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
20 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
21 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
22 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
24 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen
25 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
26 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
27 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta
28 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias
2 primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
3 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
4 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
5 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también
6 podrá importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará
7 a la importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como
8 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la
9 exportación de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y
10 todo producto agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación
11 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
12 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
13 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
14 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
15 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
16 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y
17 prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos,
18 prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar
19 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
20 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación,
21 diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación, y
22 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoría, certificación,
23 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,
24 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
25 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
26 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
27 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de
28 asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría,



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
2 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio
3 ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se
4 dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras,
5 procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y
6 comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la implementación y
7 montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,
8 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados,
9 para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de
10 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
11 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoria
12 y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para
13 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá
14 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá
16 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
17 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,
18 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
19 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,
20 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,
21 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
22 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
23 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
25 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de
26 productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas
27 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria
28 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación ,
2 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de
3 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas
4 de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,
5 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de
6 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos
7 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de
8 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos
9 y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y
10 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como
11 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
12 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y
13 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,
14 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al
15 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o
16 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.
17 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares
18 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
21 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al
22 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles
23 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
24 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
25 geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de
26 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía
27 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
28 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a
2 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
3 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
4 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
5 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
6 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
7 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
8 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
9 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de
10 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo
11 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo
12 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,
13 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
14 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación
15 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
16 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
17 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
18 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
19 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola
20 así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
21 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
22 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e
23 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También
24 se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado
25 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,
26 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y
27 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales.

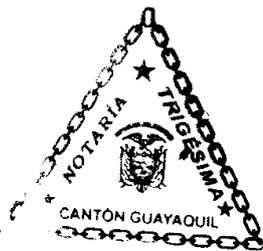
Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
2 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
3 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
4 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
5 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
6 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo,
7 maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la
8 comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma
9 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo
10 formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa,
11 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos
12 de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y
13 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación,
14 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones
15 acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y
16 todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de
17 maquinaria. - También se dedicará a la importación, distribución, exportación,
18 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así
19 como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas,
20 motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para
21 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar
22 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
23 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
24 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
25 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
26 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
27 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos
28 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguésimo del Cantón
Guayaquil

1 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas
2 alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,
3 nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la
4 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
5 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
7 estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de
8 energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión
9 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,
10 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,
11 transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar
12 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques,
13 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de
14 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del
15 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
16 hielo; También se podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de
17 mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de
18 hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de
19 oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
20 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de
21 relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o
22 productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos
23 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
24 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar,
25 comercializar, brindar asesoría, servicio de montaje, de mantenimiento técnico de
26 ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad arrendamientos,
27 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
28 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación
2 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por
3 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
4 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que
5 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o
6 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta
7 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través
8 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las
9 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no
10 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
11 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
12 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
13 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
15 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
16 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado
17 en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.
18 **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**
19 **Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
20 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El capital
21 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
22 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
24 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es
25 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte
26 de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
27 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
28 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la
2 Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán
4 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente
5 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de
6 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
7 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
8 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
9 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
10 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
11 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
12 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
13 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
14 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la
15 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
16 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
17 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
18 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
19 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
20 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
21 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
22 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
23 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro
24 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
25 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
26 aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
28 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

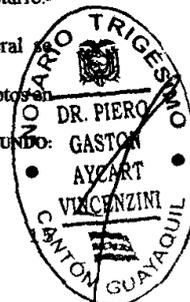
1 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
2 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
3 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en
5 el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
6 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
7 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
9 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el
10 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
11 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
12 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
13 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
14 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
15 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
16 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
17 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
18 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
19 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
20 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
21 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
22 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
23 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
24 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
26 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
27 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
28 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
2 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
3 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
4 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
5 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
6 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
8 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
10 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-**
11 El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
12 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
13 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
14 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
17 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
18 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
19 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
20 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
21 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
22 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
23 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
24 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
25 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General
27 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Constitución de SANDIPE S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

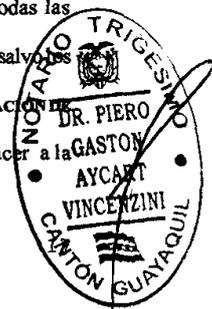
1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir
2 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la
3 Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y
4 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
5 b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
6 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)
7 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de
8 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
9 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
10 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de
11 sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros,
12 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
13 en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
14 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
15 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
16 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
17 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
18 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue
19 el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
20 en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
21 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
22 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
23 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
24 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas
25 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario
26 **.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** **ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la
28 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

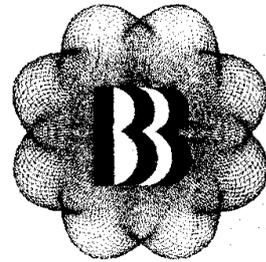
1 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el
2 período de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron
3 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
4 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del
5 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la
6 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
7 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
8 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
9 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
10 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
11 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los
12 títulos de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas
13 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
14 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
15 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
16 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
17 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su
18 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar
19 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
20 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
21 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
22 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
24 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
25 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
26 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
27 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**
28 **NOMBRAMIENTO**.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la

Constitución de SANDIPE S.A.



1 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal
3 y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año
4 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será
5 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
6 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE**
7 **LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
8 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
9 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
10 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
11 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
12 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El
13 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
14 **: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
15 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal
16 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía
18 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,
19 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
20 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no
21 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y
22 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
23 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,
24 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
25 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la
26 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de
27 la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA
28 PEREZ LANDIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un

RUC 990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000345-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SANDIPE S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

ISS200.00X

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 31 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

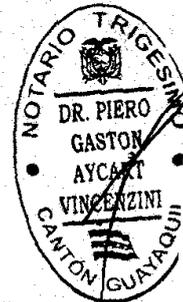
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDADANIA 090451673 - 7

PEREZ LONDIN ANA VICTORIA
GUAYAS/ AYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
1947

090451673 F

GUAYAS/ AYACUIL
CANTON GUAYAS

1947

Domingo...

EQUATORIANO***** E335942222

CASADO FAUSTO SERRANO

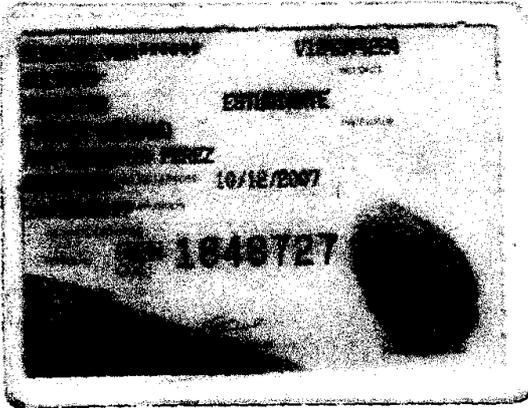
SECUNDARIA QUENECER, DOMESTICOS

FRANCISCO PEREZ
MARIA LONDIN
GUAYAS 02/12/2004

02/12/2016

REN 1021114

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCEZINI
CANTON GUAYAQUIL



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.
17 de Febrero de 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

399
399-0115 **001780034**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERRANO PEREZ MARIA VERONICA

QUINTA	CIRCONDISTRITO	2
PROVINCIA	TRUJILLO	
DISTRITO		
CANTÓN	MANABITA	ZONA

[Signature]
EJECUTIVO DE LA JUEZA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

3 dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario,
4 esto es la suma de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA
5 VERONICA SERRANO PEREZ, a suscrita CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de
6 un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto
7 es la suma de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en
8 el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El
9 saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este
10 instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente
11 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de
12 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la
13 legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás
14 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-
15 Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos
16 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
17 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda
18 agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
19 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a
20 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

21 *Ana Victoria Pérez Landin*
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

22 c.c. 090451693-7

23 c.v.

24
25 *Maria Verónica Serrano Pérez*
26 MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SANDIPE S.A., la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.



Guayaquil, Lunes 4 de Marzo del 2013.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANDIPE S.A., celebrada ante el
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha CUATRO DE MARZO DEL AÑO
MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la
Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001527, suscrita el DOCE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y DE TRAMITES
ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU
CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-
DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.126
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.001527, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía SANDIPE S.A., de fojas 33.490 a 33.514, Registro Mercantil número 5.427.

ORDEN: 12126




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0529941



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008505

Guayaquil, 1 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANDIPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm